Aplicaciones Presupuestarias de BAJA (Proyecto 2021/012. FCFM 2021)		Importe
920/62240	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ EFIFICIO ADMINISTRATIVO EN LA POSTURA	281.903,88 euros

Aplicaciones Presupuestarias de ALTA (Proyecto 2021/012. FCFM 2021)		Importe
1532/61932	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS/ PAVIMENTACIÓN, MEJORAS Y AMPLIACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	106.808,50 euros
171/61933	PARQUES Y JARDINES/ REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	25.476,47 euros
341/62230	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE/ PABELLÓN DE ADEJE	149.618,91 euros
		281.903,88 euros

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villa de Adeje, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

ANUNCIO

945 **114052**

Por medio del presente Anuncio se hace público que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, acordó aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2022-2023 para alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Medios, Formación Profesional básica y Bachillerato, empadronados en el municipio de Adeje, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, cuyo tenor es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2022-2023 PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CICLOS MEDIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y BACHILLERATO, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de material escolar y de material que facilite el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) necesarias para la educación, para el alumnado matriculado en el curso escolar 2022-2023, en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Formación Profesional Básica y Bachillerato empadronados en el término municipal de Adeje y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar el esfuerzo económico que supone para las familias la adquisición de material escolar, a principio de cada curso escolar.

Estas ayudas económicas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales,

de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria número 326/48900 Servicios Complementarios de Educación/Otras transferencias; disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será de NOVENTA EUROS (90 euros) por estudiante beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los progenitores, tutores o personas bajo cuya dependencia se encuentren los alumnos/as en quienes concurran las siguientes circunstancias:

1. Estar empadronados en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de UN (1) AÑO anteriores al momento en que finalice el plazo de presentación de la solicitud.

2. Cursar estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Medios, Formación Profesional Básica o Bachillerato en un centro público.

3. Cumplir con los requisitos económicos que se establecen en la Base Sexta de las presentes Bases.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes bases.

La falsedad y/u omisión de algunos de los datos en los documentos aportados implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

4.1. Plazo y lugar de presentación

Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las presentes Bases como ANEXO I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado cuatro del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje.

4.2. Documentación necesaria

Los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.

2. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor/a).

3. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la/los/as alumno/a/os/as.

4. Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:

a) Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.

b) Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelos 130/131 del ejercicio económico anterior.

5. Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:

a) Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.

b) Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio de empleo Público Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE

c) Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.

6. Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.).

7. Justificante del pago de la vivienda:

a) Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda

b) Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.

8. Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante.

9. En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

10. Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará en una sola instancia.

En el caso de familias que carezcan de documentación acreditativa de su situación económica, la comisión de valoración estudiará cada caso concreto con el Centro Educativo correspondiente y el departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Esta corporación, si lo considerase necesario, procedería a la comprobación de las matrículas de los alumnos con el centro educativo correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones exigidas en las Bases reguladoras, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o de pendencia en que fueron presentados, o , en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

QUINTA. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

5.1. Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la BASE CUARTA o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de esta Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página Web (www.adeje.es).

5.2. Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Concejal del Área de Cultura, como órgano competente en materia de Educación a través del Negociado correspondiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente/a: El/La Concejal del Área de Cultura como órgano competente en materia de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal-Secretario: El/La Coordinadora del Negociado de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal: Un/a Empleado/a Público/a adscrito/a al Negociado de Educación

Podrán nombrarse más vocales entre los empleados públicos de esta Administración si el número de solicitudes así lo aconseja no pudiendo superar la Comisión el total de SIETE (7) miembros, debiendo ser su número impar.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y evaluadas las mismas siguiendo los criterios de selección fijados en las bases SEXTA y SÉPTIMA, la Comisión de Valoración remitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará la relación de las solicitudes que se proponen para su admisión y de las que se proponen para su exclusión si las hubiera, indicando en este caso el motivo de su exclusión. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1 se relacionarán aquellos interesados que no hayan procedido, en el plazo previsto, a la subsanación de los defectos observados en su solicitud, a los cuales se les tendrá por desistidos de su petición.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor aprobará mediante decreto la relación provisional de las ayudas que se propone conceder y denegar, así como la relación de aquellos interesados que se tienen por desistidos de su petición, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1. Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación (www.adeje.es/), otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los/as interesados/as y resueltas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local con el objeto de proceder a la resolución del procedimiento, mediante la aprobación de la relación definitiva de solicitudes concedidas y de las denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

5.3. Recursos.

Contra el acuerdo de concesión o denegación de ayudas que ponga fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior Recurso Potestativo de Reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de SEIS MESES. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

SEXTA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El análisis y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración citada en la Base QUINTA.

6.1. Normas para el cálculo de la renta familiar

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

• Ingresos mensuales de la unidad familiar menos gastos mensuales (- 100% hipoteca o alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar, arroje un resultado de un importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 1,5.

6.2. Miembros computables de la unidad familiar

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regulan las presentes bases, son miembros computables de la unidad familiar todos los que aparezcan en la misma hoja padronal del Padrón Municipal de Habitantes y se computarán todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante de la ayuda y todas las personas que convivan con éste en el mismo domicilio.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los supuestos en los que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

A la hora de valorar los miembros computables de la unidad familiar se tendrán en cuenta todas aquellas personas que aparezcan empadronados en el domicilio del solicitante, debiendo justificarse adecuadamente, aquellos casos en los que no exista vinculación familiar alguna contemplada en los párrafos anteriores.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes:

1) Menor renta: 4 puntos.

2) Pérdida de empleo/ situación de desempleo: 3 puntos.

3) Encontrarse en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, diversidad funcional, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo: 2 puntos.

Así mismo en caso de empate en la valoración de solicitudes, se resolverá siguiendo el siguiente orden de criterios:

1. Menor renta.

2. Pérdida de empleo/ situación de desempleo.

3. Estar en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, diversidad funcional, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo.

4. Familias con mayor número de miembros.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (en este caso según el informe anteriormente citado, situación de necesidad previamente valorada), no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá su reintegro. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de norma de derecho administrativo que les resulte de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2022-2023 PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CICLOS MEDIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y BACHILLERATO, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE.

Datos de la persona solicitante (MAYORES DE EDAD)

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE

Datos de la persona representante (datos del padre, madre o tutor legal en el caso de solicitantes menores de edad)

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE

Datos del/la alumno/a

Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso

Datos a efectos de notificaciones

Dirección completa			
Municipio	Código postal	Provincia	Teléfono
Correo electrónico: @			

☐ **DECLARO BAJO MI RESPONSABLIDAD**

- Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Adeje.
- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas previstas en el apartado 2º del art. 13 de la Ley General de Subvenciones

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de Adeje
Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión de la solicitud de la ayuda económica para material escolar. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras se esté tramitando el procedimiento y, en todo caso, durante el plazo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestra Delegada de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

En _____, a _____de _____de _____.

Firma

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE.

Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

☐ Documento de matrícula en el curso 2022/2023.

☐ Original del DNI, NIE o Pasaporte del padre, madre o tutor/a.

☐ Original del DNI, NIE o Pasaporte del/a/os/as alumno/a/os/as.

☐ Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:

- ☐ Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.
- ☐ Autónomos: modelo 130/131 del año fiscal en curso (padre/madre/otras) en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y declaración de la renta del último ejercicio económica.

☐ Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo:

- ☐ Vida Laboral.
- ☐ Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.
- ☐ Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE
- ☐ Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.
- ☐ Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)

☐ Justificante del pago de la vivienda:

- ☐ Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda
- ☐ Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.

☐ Modelo de Alta a terceros en el que necesariamente debe figurar los datos bancarios del solicitante o de la persona representante en el caso de solicitantes menores de edad y sellada por la entidad bancaria. El Modelo se encuentra publicado en la sede electrónica del ayuntamiento de Adeje, en la página WEB, www.Adeje.es.

☐ En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

☐ Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DE ÁREA, María Rosario Clavijo Maza.

ARONA

ANUNCIO

946 **114185**

Doña Raquel García García, Teniente Alcalde del Área de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

HAGO SABER:

Que, por Resoluciones de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda, número 1864/2022, de fecha 15/03/2022, 1865/2022 de fecha 15/03/2022 y 2151/2022 de fecha 28/03/2022, se aprobaron los siguientes padrones fiscales:

Padrón Fiscal Tasa por la Recogida de Basuras, 1º semestre de 2022.

Padrón Fiscal Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, año 2022.

Padrón Fiscal Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento, 1º semestre de 2022.

Por término de UN MES siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender las reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón Fiscal, podrá formularse Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que lo aprobó, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido por el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Bases del Régimen Local, previo al Contencioso Administrativo.

Arona, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE, Raquel García García.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

947 **114011**

Don Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

HACE SABER:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 28 de marzo de 2022, por Decreto del Sr. 3er Teniente de Alcalde número 2022/0194, los Padrones de contribuyentes de las siguientes Tasas: